Martes 26 de diciembre de 1843. Número 154.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 1160. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual se ha servido dirigirme la Real orden que sigue.

S. M. la Reina con fecha de ayer ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente. = Convencido mi Real ánimo por las razones que en exposicion de esta fecha me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion de la Península, de que han cesado de ser necesarias la Inspeccion general y las Subinspecciones de la Milicia nacional del Reino; he venido en suprimirlas y en resolver que las atribuciones que á las mismas señala el Real decreto de 21 de setiembre de 1836, las desempeñen respectivamente el Ministro de la Guerra, los Capitanes y Comandantes generales de los distritos militares y provincias de la monarquía. = Dado en Palacio á 18 de diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, Marqués de Peñaflorida. = De Real orden lo traslado á V. S. para su cumplimiento, previniéndole disponga que inmediatamente haga entrega el Subinspector de la Milicia nacional de esa provincia de los papeles y demas efectos que se hallen en su poder, pertenecientes á los cuerpos de la misma institucion, á la autoridad que el preinserto decreto designa.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma, y especialmente para el de los que pertenecen á la benemérita Milicia nacional. Orense 23 de diciembre de 1843. = E. G. P. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 1161. IDEM.

En el suplemento á la Gaceta de Madrid de 21 de octubre de 1843 se halla publicado lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Negociado núm. 14.

Deseando el Gobierno provisional dar nuevo impulso á las escuelas normales de instruccion primaria que se estan creando en las provincias, y siendo indispensable que estos establecimientos se organicen de un modo uniforme en todo el reino, y con sujecion á unas mismas bases, se ha servido aprobar el adjunto reglamento orgánico, que remito á V. S. para que lo haga cumplir en todas sus partes.

Pero al propio tiempo el Gobierno quiere que, no limitándose este escrito á un mero oficio de remision, vaya acompañado de algunas reflexiones que á la vez hagan resaltar el espíritu de este documento; señalen, así á las autoridades como á los directores y maestros, los deberes que respectivamente les incumben, y den á conocer á todos lo que el mismo Gobierno espera de ellos en el árduo propósito de mejorar por este medio la educacion del pueblo.

La primera persona á quien toca coadyuvar eficazmente al logro de tan útil empresa es el Gefe político. V. S., como delegado de la autoridad suprema, ha de entrar en sus miras, y necesita emplear igual solicitud. La esperiencia tiene acreditado que donde existe un gefe activo, celoso é inteligente, allí la escuela normal se establece pronto, encontrándose en las corporaciones populares una franca cooperacion, y en los habitantes aplausos y bendiciones. V. S., pues, está obligado á no dejar de la mano tan importante asunto, empleando todos los medios que su autoridad le preste para dotar á esa provincia de tan útil establecimiento; y si ya lo tiene, organizarlo cual corresponde, á fin de que dé los sazonados frutos que se apetecen.

Porque la prosperidad de la instruccion primaria estriba en la prosperidad de las escuelas normales: en ellas está encerrado el porvenir de la educacion popular. En vano se clamará para que se creen escuelas en los pueblos; en vano suministrarán estos sus fondos para dotarlas: todo sacrificio quedará perdido si el niño se confia á un maestro ignorante y grosero. Aquella tierna rama recibirá en sus manos una forma torcida y viciosa; y mas valiera dejarla crecer espontáneamente al mero impulso de la naturaleza. Por esto el Gobierno ha creido que la reforma de la instruccion primaria tiene que empezar por

los mismos que han de darla: tal vez los pueblos no suelen mostrarse apáticos en punto tan vital, sino porque, testigos con frecuencia de la ineptitud de los maestros, no recogen fruto alguno de sus lecciones; pero tengan profesores que conozcan y cumplan sus deberes, que guien á la niñez por el buen camino, que se afanen por corresponder á lo que exige su importante ministerio; y entonces serán los primeros en comprender los beneficios de la instruccion, y no habrá género de sacrificios que no hagan para proporcionarla á sus hijos.

Mas no basta que V. S. funde y organice la escuela normal; es preciso ademas que ejerza sobre ella una accion contínua para hacerla prosperar, desarrollar sus consecuencias y difundir sus beneficios. El celo que crea no es suficiente en las autoridades; necesitan ademas la constancia que conserva y mejora. Si creados una vez los establecimientos apartan su vista, si los dejan entregados á sí propios, si no ejercen aquella provechosa tutela que estimula y vivifica, al punto decaen y perecen. Plantado el arbol es preciso cultivarlo. Asi pues, á V. S. toca el inspeccionar la escuela, observar cuanto pasa en ella, corregir sus abusos, procurar sus adelantos; y ya avivando el celo de sus encargados, ya proporcionando recursos, ya acudiendo al Gobierno en las ocasiones oportunas, la llevará por el camino de sucesivas mejoras hasta que adquiera toda su brillantéz y palpe la provincia sus innegables ventajas.

No menos eficacia espera el Gobierno por parte de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos. Si bien estas Corporaciones no estan llamadas á la administracion de la escuela, deben interesarse en su prosperidad, como destinadas á influir en el bienestar de los pueblos. Ellas han de suministrar los recursos para su sostenimiento; y cuando toquen felices resultados, no vacilarán en suministrarlos con mano franca; pero tambien persuádanse las mismas Corporaciones de que sin tales recursos en la proporcion conveniente, vanos serán todos los esfuerzos, y el escatimar aquellos solo conducirá al total desperdicio de lo poco que se conceda cuando este poco no sea suficiente. Aun dando á la escuela toda la estension posible, no se invierten en ella sino cantidades cortas, principalmente si se administran con la necesaria economía. Sobre esto le corresponde velar á la Diputacion; y he aquí por qué se le encarga la revision del presupuesto, y se la concede la intervencion en la distribucion de los fondos. Ademas de los recursos pecuniarios, las Diputaciones y Ayuntamientos pueden prestar á la escuela otro eficaz apoyo, y es el que nace de su influencia moral en la provincia y en los pueblos. Su recomendacion bastará muchas veces para que acudan alumnos y cobre fama el establecimiento. Estimulen á los labradores y artesanos para que vayan á completar en ella su educacion ó envien á sus hijos; fomenten la asistencia de los maestros ya establecidos; no teman hacer para esto algunos pequeños sacrificios, y esten seguras estas Corporaciones de que en breve recogerán muy abundantes frutos.

Pero en quien se necesita mas celo y un desvelo incesante, es en las comisiones provinciales, á quienes el cuidado de estas escuelas está especialmente encomendado. No vayan sin embargo á confundir este cuidado con el imprudente afan de entrometerse hasta en los mas pequeños pormenores de la administracion y de la enseñanza. Semejante pretension embarazaría la marcha del establecimiento, quitando al director y á los maestros la libertad que han menester para ejercer sus funciones con gusto y aprovechamiento. La autoridad de las comisiones es de proteccion y de fomento; deben ejercer una útil vigilancia, no una coaccion innecesaria; dejen obrar á aquellos dentro del círculo de sus atribuciones; pero al mismo tiempo no los pierdan de vista para hacerles las advertencias oportunas; y si éstas no bastaren, acudan al Gefe político ó al Gobierno para el remedio de los abusos á que su autoridad no alcance. Sobre todo indaguen sin cesar lo que la escuela necesite para sus mejoras; reconozcan los obstáculos que se opongan á estas; inventen los medios de proporcionar recursos, atraigan alumnos, y busquen colocacion para ellos cuando concluyan sus estudios; estimulen el celo de los ayuntamientos, de la diputacion, hasta de los particulares, y sus afanes serán recompensados con el éxito que merecen.

Estos afanes tienen que ser mayores en un principio. Los establecimientos nuevos hallan siempre obstáculos, ya en las dificultades de la creacion, ya en la indiferencia del público, ya en las rivalidades de sus émulos, ya en fin en los mismos defectos que lleva consigo el modo de fundarlos. Entre estos últimos habrá uno que solo puede remediar el tiempo; y es la poca edad de muchos maestros y directores. Alumnos hace poco ellos mismos, si bien su instruccion ha sido esmerada, ni pueden tener todo aquel peso y autoridad que su posicion requiere y es fruto de los años, ni su esperiencia en la enseñanza será tal que no deje mucho que desear; ni tampoco estarán exentos de aquellas ligerezas propias de la juventud. Por esto la vigilancia de las comisiones tiene que ser ahora mayor que nunca; pero esta vigilancia ha de ir acompañada de mucha circunspeccion y cordura. La prudencia de las comisiones, y sobre todo del inspector que elijan, está llamada á suplir las cualidades que en los primeros tiempos falten á los directores y maestros, hasta que las posean estos del modo que se apetece.

Las atribuciones del director son de la mayor importancia; y en su buen desempeño estriba que el establecimiento dure y prospere. Sepan estos funcionarios que nunca llevarán demasiado allá la vigilancia y los cuidados que de ellos reclama la multitud de deberes tan complicados como minuciosos que su puesto les impone. Estos deberes son materiales y morales: materiales, en cuanto tiene relacion con la buena administracion del establecimiento; morales, es lo que toca á la conducta de los alumnos. Cumpliendo con unos y otros es como se grangearán el aprecio de las diversas autoridades con quienes tienen que estar forzosamente en relacion, y en particular de los individuos de la comision provincial. No le basta al director tener intenciones puras; es fuerza que reuna á ellas la inteligencia y el esmero, con el don del orden y de la economía. Cuando semejantes cualidades descuellan en la administracion de esta clase de institutos, los padres de familia se prendan de ella, y confian gustosos sus hijos á quien las tiene: porque el espíritu de orden, el buen arreglo interior de un establecimiento, el esmero y aseo, anuncian con razon principios sanos, buena direccion y acierto en la enseñanza.

No haya en la administracion de la escuela normal, sobre todo si existe seminario de internos, ni mezquindad ni lujo. Aquella apoca el ánimo é infunde hábitos de ruindad y desaseo; pero no es menos perjudicial el lujo en establecimientos destinados

á educar personas que han de pasar su vida en condicion oscura y honrada medianía. Los maestros educados en él perderian los hábitos de sencillez, de frugalidad, de amor al trabajo que deben acompañarles en toda su carrera: cobrarian odio á su profesion adquiriendo necesidades que luego no han de ser satisfechas; y se engendraria en ellos ese disgusto de toda condicion modesta, ese escesivo afan de mejorar de suerte y de adquirir bienes materiales, que en nuestros dias atormenta á tantos hombres y pervierte los mejores caracteres.

Para cumplir las obligaciones morales de su puesto, el director necesita establecer en la escuela la mas rigurosa disciplina. La disciplina es uno de los requisitos indispensables para predisponer el ánimo y el entendimiento á recibir bien aquel los principios de moralidad, este los conocimientos útiles; inspira la aficion al orden, presentándolo continuamente á la vista; prepara los aspirantes para mantener cuando sean maestros subordinacion y regularidad entre sus discípulos; y por último, proporcionalmente á su vigor ó decadencia, adquiere la juventud, ora ese desprecio de toda regla que andando el tiempo la hace rebelde al freno de las leyes, ora la deferencia y sumision á la autoridad legítima que en los paises libres realza la dignidad del ciudadano.

La disciplina, pues, mas rigurosa ha de reinar en la escuela; pero no basta limitarla al interior de ella, es preciso que se estienda tambien á los esternos y fuera del establecimiento. El director tiene que conocer cuál es su conducta, cuáles las compañías á que se inclinan, qué sitios frecuentan, qué hábitos contraen y manifiestan: adquiriendo sobre ellos de este modo un poderoso ascendiente, los guiará por el buen sendero, y formará su alma, al propio tiempo que cultive su entendimiento. En esta tarea interesante podrá y deberá ayudarle el inspector, máxime si aquel por su juventud carece todavia del prestigio necesario.

Tambien necesita el Gobierno señalar el verdadero punto de vista bajo el cuál conviene mirar la enseñanza de las escuelas normales, y trazar el círculo en que deben encerrarse; porque este es asunto que se ha comprendido mal, asi por los encargados de ellas, cuanto por sus detractores. El carácter de esta enseñanza tiene que ser esencialmente popular: todo lo que no sea estrictamente necesario al pueblo es una escrescencia dañosa, un defecto que la imposibilita cumplir con su especial objeto. Este objeto es formar maestros de escuela, y, mas que todo maestros de aldea: cuantos conocimientos adquieran estos han de ser sólidos, prácticos, capaces de trasmitirse á hijos de gente sencilla y pobre, los cuales destinados á un trabajo continuo y material, no tendrán el tiempo necesario para la reflexion ni el estudio; y es preciso no olvidar que una instruccion varia y estensa, pero superficial en todo, quita siempre á los que las reciben la aptitud necesaria para las funciones modestas á que estan destinados. Dar demasiada latitud á ciertas materias, empeñarse en esplicar cursos completos de física, de química, de historia natural, de matemáticas, es un lujo de enseñanza impropio, perjudicial, que ó bien abruma á entendimientos no dispuestos para recibirla, ó engendra pedantes insufribles, que envanecidos luego con un saber mal digerido, salen de una condicion que les hubiera ofrecido paz y bienestar, para correr tras de otra donde solo encuentran zozobras y miserias. No es esto oponerse á que los límites de la instruccion se ensanchen en algunas escuelas normales cuando las circunstancias lo pidan: una gran capital admite mas latitud en este punto que en un pueblo de menos riqueza é importancia; quizás las condiciones de tal poblacion, de tal provincia, exigirán mas adelante que se supriman en su escuela alguna de las materias señaladas, y se reemplazan con otras propias de aquella comarca y mas necesarias á sus habitantes; la esperiencia ha de ser regulador de estas variaciones, y á ello deben de estar atentas las comisiones para proponer al Gobierno las modificaciones convenientes; pero hay que guardarse del imprudente afan que existe en muchos de llevar la enseñanza de los establecimientos mas allá de lo que permite su índole y su objeto: semejante afan suele ser la causa de su ruina.

Importa tener presente que las enseñanzas prescritas en el reglamento son de dos clases: las mas necesarias, indispensables: las otras de adorno, ó bien útiles solamente para rectificar ciertas preocupaciones, facilitar algunas operaciones de la vida, ó suministrar ideas que ensanchen el entendimiento y aun suelen tener aplicacion en el estado mas humilde. Las de la primera clase deben darse con toda la estension, toda la solidez posible; las de la segunda han de ser mucho mas ligeras, limitándose á lo puramente necesario. Así pues la lectura, la escritura, la gramática, la aritmética, la geografía, y en los aspirantes la práctica de la enseñanza, son estudios que no deben dejarse de la mano hasta adquirir la mayor perfeccion en ellos; pero la física, la química, la historia natural han de tocarse ligeramente y limitarse á una conferencia semanal, suficiente para que en los dos años que dura el curso adquiera el alumno un leve conocimiento de los principales fenómenos del universo, sepa las propiedades mas esenciales del aire, agua, calor, luz, magnetismo, electricidad; forme una idea de la clasificacion de los seres, y recorra aquellos de estos seres que asi en el reino orgánico como en el inorgánico son útiles al hombre en los usos comunes de la vida, ó en las artes que mas cultiva la provincia á que la escuela pertenece. Lo mismo sucede con la retórica y poética, que tienen que reducirse á muy leves nociones, pues seria ridículo querer convertir en oradores y poetas á pobres campesinos cuando no es esta su vocacion.

Pero de todas las enseñanzas la principal, la que mas cuidados merece es la moral religiosa. Todas podian suprimirse escepto esta: sin saber leer ni escribir puede ser un hombre buen padre de familia, súbdito obediente, pacífico ciudadano: nada de esto será si le faltan los principios de la moral, y si desconoce los deberes que la religion prescribe. Por esta razon se encarga tan útil parte de la enseñanza á un eclesiástico (en cuya eleccion se deben mirar mucho las comisiones), para que en conferencias llenas de uncion y de dulzura inculque en el ánimo de los alumnos las sanas máximas á que presta fuerza tanta una frente venerable, una boca pura y el sagrado caracter del que las esplica.

Al establecer las escuelas normales, el Gobierno no ha querido que fuesen solo seminarios de maestros, sino que les ha dado tambien el caracter de escuelas superiores de instruccion primaria. En esto ha consultado la economía y la utilidad: ni era posible multiplicar los establecimientos de enseñanza hasta el punto de que se hiciesen gravosos; ni con-

venia tampoco establecer separaciones que destruyen la emulacion entre los que siguen unos mismos estudios, aunque con diferente objeto. Sin embargo, las comisiones, los directores y los maestros conocerán las diferencias que debe haber entre la enseñanza de los que se dedican al magisterio, y los que solo por aficion ó por cultivar su entendimiento siguen las mismas clases. El rigor respecto á los primeros ha de ser infinitamente mayor, y los exámenes tales que den pruebas ciertas de su aprovechamiento y suficiencia.

Mucho pide el Gobierno á las autoridades, comisiones, directores y maestros de las escuelas; pero confia en su patriotismo, en su ardiente amor por el bien del pueblo, y espera que corresponderán todos á su confianza.

De orden del Gobierno provisional lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1843.—Caballero.—Sr. Gefe político de....

(Se continuará.)

Número 1162. INTENDENCIA.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de San Miguel de Melias dependiente del ex-monasterio de Ribas del Sil; cuyo remate tendrá efecto el dia 4 de febrero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está elegido.

Foro nombrado Bamio do Fondo.

Cinco moyos de vino que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero Ambrosio Varela, al precio de 34 rs. y 17 mrs. cada uno.=Dos rs. en dinero.=Suman estas partidas 174 rs. y 17 mrs., y su capital al 66 y ²/₃ al millar 11,633 rs. y 11 mrs.

Foro nombrado Mira do Rio.

Doce moyos de vino, siete de tinto y cinco de blanco, de que son cabezaleros Juan Manuel Rodriguez y José Rodriguez, id. id. 414 rs.= Dos rs. en dinero.= Suman estas partidas 416 rs., y su capital á id. 27,733 rs. y 11 mrs. Otro igual remate tendrá lugar este foro en la Corte por ser de doble subasta.

Orense 21 de diciembre de 1843.=I. I., *Revenga.*

Número 1163. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresa perteneciente al priorato del Viso dependiente del ex-monasterio de Osera; cuyo remate tendrá efecto el dia 4 de febrero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está elegido. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en la Corte por ser de doble subasta.

Foro nombrado Granja de Requejo.

Once moyos de vino que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero el Sr. Conde de Taboada, al precio de 34 rs. y 17 mrs., importa 397 rs. y 17 mrs., y su capital al 66 ²/₃ al millar 25,299 rs. y 33 mrs.

Orense diciembre 21 de 1843.=I. I., *Revenga.*

Número 1164.

Presidencia del Ayuntamiento y de la Junta de partido de Ribadavia.

Habiendo sido aprobada por la Excma. Diputacion provincial la resolucion adoptada por la Junta de comisionados de este partido para componer y reedificar la carcel del mismo, cuya obra ha sido presupuestada en 9,000 rs., se anuncia su remate para el domingo 14 de enero próximo venidero de 1844 á la hora de doce á una del dia en las casas consistoriales de esta villa ante la Junta de comisionados del partido. Las personas que gusten interesarse en dicha obra, podrán recurrir á licitarla, seguro de que se rematará en el mas ventajoso postor con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Ribadavia diciembre 19 de 1843.=E. A. P. *Dámaso Rivera.*=D. O. D. L. J. *José María Casas.*

Número 1165.

Ayudantía militar de Marina de Sangenjo.

A consecuencia de la fuga ejecutada en la noche del 30 al 31 de octubre último por Benito García (a) Mauricio, vecino de la villa de Portonovo, de estado casado, su estatura regular, un tanto grueso de cuerpo, poca barba, y de 35 á 40 años de edad, del principal de guardias nacionales donde el señor Alcalde primero constitucional de este distrito municipal de Sangenjo, hecho cargo de su persona le colocára el once del propio octubre; he dispuesto por providencia de este dia y á virtud de lo que se me ordena por el juzgado de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Villagarcia, exortar como lo hago á todas las autoridades de esa de su mando, para que se sirvan disponer sean practicadas las mas eficaces diligencias á conseguir la captura del sobredicho, y dado caso de ser habido, con el oportuno seguro se remita á mi disposicion por tránsitos de justicia. = Lo que pongo en conocimiento de V. S. para que tenga á bien disponer se inserte en el Boletin oficial con la brevedad posible, dándome aviso de la fecha en que se realice para unirle al procedimiento y tener este el curso que acaba de prevenírseme. Dios guarde á V. S. muchos años. Sangenjo y diciembre 12 de 1843.=*Simon Caballero.*

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*